



Asamblea General

Distr. general
7 de diciembre de 2001
Español
Original: inglés

Quincuagésimo sexto período de sesiones
Tema 112 del programa

Adelanto de la mujer

Informe de la Tercera Comisión

Relator: Sr. Juraj Priputen (Eslovaquia)

I. Introducción

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 19 de septiembre de 2001, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Adelanto de la mujer” y asignarlo a la Tercera Comisión.
2. La Tercera Comisión celebró un debate sustantivo sobre este tema y el tema 113 en sus sesiones 13ª a 17ª, celebradas del 17 al 19 y el 22 de octubre de 2001, y adoptó decisiones sobre el tema en sus sesiones 25ª, 29ª, 32ª, 47ª, 52ª, 53ª y 55ª, celebradas los días 30 de octubre y 1º, 7, 21, 29 y 30 de noviembre. La reseña de los debates de la Comisión figura en las actas resumidas correspondientes (A/C.3/56/SR.13 a 17, 25, 29, 32, 47, 52, 53 y 55).
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo a la vista los documentos siguientes:
 - a) Las secciones pertinentes del informe del Consejo Económico y Social correspondiente a 2001¹;
 - b) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre los períodos de sesiones 24º y 25º²;
 - c) Informe del Secretario General sobre la situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (A/56/328);
 - d) Informe del Secretario General sobre la situación crítica del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (A/56/279);

¹ A/56/3; el texto final se publicará en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/56/3/Rev.1)*.

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/56/38)*.



e) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe sobre las actividades del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (A/56/174);

f) Informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la situación de la mujer en la zonas rurales (A/56/268);

g) Informe del Secretario General sobre las prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer y la niña (A/56/316);

h) Informe del Secretario General sobre la violencia contra las trabajadoras migratorias (A/56/329);

i) Informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la situación de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas (A/56/472);

j) Carta de fecha 19 de julio de 2001 dirigida al Secretario General por el Presidente de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (A/56/306);

k) Carta de fecha 24 de julio de 2001 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Italia ante las Naciones Unidas, por la que se transmiten el Comunicado y el Plan de Génova para África aprobados en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Grupo de los Ocho celebrada en Génova (Italia) del 20 al 22 de julio de 2001 (A/56/222-S/2001/736);

l) Carta de fecha 27 de noviembre de 2001 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Austria ante las Naciones Unidas (A/C.3/56/9).

4. En la 13ª sesión, celebrada el 17 de octubre, la Subsecretaria General y Asesora Especial del Secretario General en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer hizo una exposición (véase A/C.3/56/SR.13).

5. En la misma sesión formularon declaraciones la Oficial Encargada de la División para el Adelanto de la Mujer del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y la Directora Adjunta del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) (véase A/C.3/56/SR.13).

6. También en la 13ª sesión, la Subsecretaria General y Asesora Especial del Secretario General en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, la Oficial Encargada de la División para el Adelanto de la Mujer y la Directora Adjunta del UNIFEM respondieron a preguntas planteadas por los representantes de Bélgica, la India, Benin, Cuba y Argelia (véase A/C.3/56/SR.13).

7. También en la misma sesión, la Secretaria de la Comisión respondió a una pregunta planteada por el representante de la India (véase A/C.3/56/SR.13).

II. Examen de las propuestas

A. Proyecto de resolución A/C.3/56/L.20 y Rev.1

8. En la 25ª sesión, celebrada el 30 de octubre, el representante de la República Islámica del Irán presentó, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que forman parte del Grupo de los 77 y China, un proyecto de resolución titulado “Situación crítica del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer” (A/C.3/56/L.20), cuyo texto era el siguiente:

“*La Asamblea General,*

Recordando su resolución 55/219, de 23 de diciembre de 2000, en que decidió proporcionar al Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer asistencia financiera, a título excepcional, a fin de que pudiera proseguir sus actividades durante todo el año 2001,

Tomando nota de la resolución 2001/40 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 2001, y su recomendación de que la Asamblea General examinara la posibilidad de transferir al Instituto, para sufragar sus operaciones en 2002 el saldo restante del anticipo de 800.000 dólares para 2001,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General relativo a la situación crítica del Instituto;

2. *Encomia* al Instituto por haber ejecutado con éxito las etapas I y II del sistema de información y redes de contacto para crear conciencia sobre cuestiones de género y por haber iniciado la etapa III;

3. *Observa con preocupación* que, después de que la Directora dejara el cargo en julio de 2001 y pese a la grave situación en que se encuentra el Instituto, no se ha nombrado todavía un nuevo Director;

4. *Tiene en cuenta* que:

a) Se calcula que el saldo restante del anticipo de 800.000 dólares para 2001 asciende a 400.000 dólares;

b) La suma resultante de transferir los 400.000 dólares junto con las contribuciones previstas para 2002 no bastarían para sufragar las actividades básicas del Instituto durante todo el año 2002;

5. *Decide*:

a) Establecer un grupo de trabajo integrado por un representante de cada una de las cinco regiones de las Naciones Unidas, dos representantes del país anfitrión y dos representantes del Secretario General. El mandato del Grupo consistirá en recomendar al Consejo Económico y Social, en su período de sesiones sustantivo de 2002, las medidas que deberían adoptarse para lograr tanto la sostenibilidad a largo plazo como el desarrollo futuro del Instituto;

b) Proporcionar al Instituto el apoyo financiero necesario para que pueda mantener sus actividades básicas durante el bienio 2002-2003 a fin de que puedan aplicarse las medidas que decida el Consejo Económico y Social;

6. *Insta* al Secretario General a que:

a) Nombre a la brevedad posible un director del Instituto para dotarlo de una persona con la autoridad necesaria, en particular durante el período de reestructuración;

b) Haga que la Secretaría proporcione al Grupo de Trabajo el apoyo que precise para llevar a cabo su labor;

c) Siga alentando a los Estados Miembros a que apoyen al Instituto realizando contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Instituto;

7. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2002, un informe acerca de la aplicación de esta resolución.”

9. En la 55ª sesión, celebrada el 30 de noviembre, la Comisión tuvo a la vista un proyecto de resolución revisado, titulado “Situación crítica del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer” (A/C.3/56/L.20/Rev.1), que había sido presentado en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que forman parte del Grupo de los 77 y China, así como de España, Grecia, Italia y Portugal.

10. En la misma sesión, el representante de la República Islámica del Irán revisó oralmente el proyecto de resolución como sigue:

a) El párrafo 4 de la parte dispositiva, cuyo texto era:

“4. *Decide*:

a) Establecer un grupo de trabajo, integrado por dos representantes de gobierno de cada uno de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas y un representante del país anfitrión, con el mandato de recomendar a la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2002, medidas para lograr la sostenibilidad a largo plazo y el desarrollo futuro del Instituto, y, en el ínterin, proporcionar al Instituto el apoyo financiero necesario para que pueda seguir realizando sus actividades básicas de manera productiva y con una buena relación costo-eficacia;

b) Solicitar de la Dependencia Común de Inspección que lleve a cabo un examen del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y una evaluación urgente de las actividades del Instituto;”

fue sustituido por el párrafo:

“4. *Decide*:

a) Establecer un grupo de trabajo integrado por dos representantes de los gobiernos de cada uno de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas y un representante del país anfitrión con el mandato de hacer recomendaciones a la Asamblea General antes del final de su quincuagésimo sexto período de sesiones, sobre el futuro funcionamiento del Instituto para que las examine antes de finales del 2002:

b) *Examinar*, en el marco de la resolución 55/219 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 2000, y de la resolución 2001/40 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 2001, los medios de proporcionar al Instituto los recursos necesarios para que siga funcionando hasta que la Asamblea General haya considerado las recomendaciones del Grupo de Trabajo;”

b) Se suprimió el apartado b) del párrafo 5 de la parte dispositiva, cuyo texto era: “Haga que la Secretaría proporcione al grupo de trabajo el apoyo que precise para llevar a cabo su labor”.

11. También en la 55ª sesión, el representante de la División de Planificación de Programas y Presupuesto de la Oficina de Planificación de Programas, Presupuesto y Contaduría General formuló una declaración sobre las revisiones orales que había hecho el representante de la República Islámica del Irán (véase A/C.3/56/SR.55).

12. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/56/L.20/Rev.1, en su forma oralmente revisada, sin someterlo a votación (véase el párrafo 36, proyecto de resolución I).

B. Proyecto de resolución A/C.3/56/L.21 y Rev.1

13. En la 25ª sesión, celebrada el 30 de octubre, la representante de Suriname presentó, en nombre de Barbados, Belice, el Congo, Mongolia, la República Dominicana y Suriname, un proyecto de resolución titulado “Integración de la mujer de edad en el desarrollo” (A/C.3/56/L.21), cuyo texto era el siguiente:

“La Asamblea General,

Recordando los propósitos y principios de las Naciones Unidas, consagrados en su Carta, y las obligaciones consagradas en diversos instrumentos de derechos humanos, entre ellos la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

Recordando también las resoluciones del Consejo Económico y Social 1982/23, de 4 de mayo de 1982, relativa a la mujer de edad y la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, 1986/26, de 23 de mayo de 1986, y 1989/38, de 24 de mayo de 1989, relativas a la mujer de edad, la resolución 44/76 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1989, relativa a la mujer de edad, y la resolución 36/4 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de 20 de marzo de 1992, relativa a la integración de la mujer de edad en el desarrollo,

Consciente de que la mujer constituye la mayor parte de la población de más edad y de que en los años venideros el número de mujeres de edad aumentará más rápidamente en los países en desarrollo que en los países desarrollados, de modo que para el año 2020 el 72% de la población mundial de más de 60 años de edad vivirá en los países en desarrollo y más de la mitad de esa población estará compuesta de mujeres,

Reconociendo la importante contribución, remunerada y no remunerada, que ha hecho la mujer de edad durante toda su vida, en especial en sus años más avanzados, a los derechos humanos y las actividades sociales, económicas y culturales,

Consciente también de que la mujer de edad constituye en todas las regiones del mundo un recurso humano importante y de que su aporte a la sociedad y al desarrollo en los campos económico, cultural, político y social a menudo pasa desapercibido o no es reconocido,

Teniendo en cuenta que en el pasado la mujer de edad ha sufrido discriminaciones y falta de oportunidades y que en muchos países su situación está empeorando,

Reconociendo que el riesgo de empobrecimiento, en especial en la vejez, es mayor para la mujer debido a que los regímenes de seguridad social se

basan en un historial de empleo remunerado continuo y muchas veces la mujer de edad ha dedicado su vida a dar cuidados sin obtener remuneración o a actividades laborales no estructuradas y que, a este respecto, la mujer también ha sufrido durante toda su vida discriminación en la incorporación al mercado de trabajo estructurado y en el empleo,

Observando con preocupación que las menores oportunidades de educación que tiene la mujer obstaculizan su plena participación en la vida pública y política de su país en todas las edades,

Observando también con preocupación que las investigaciones, los estudios académicos, las normas públicas y los servicios han descuidado las afecciones y enfermedades que se producen después de la menopausia y que ello pone en peligro la calidad de la vida de las mujeres de edad,

Reconociendo que es necesario prestar especial atención a la relación entre el envejecimiento y la discapacidad en la mujer, ya que el descuido de la salud de la mujer durante toda su vida, las condiciones sociales, la malnutrición y el trabajo físico arduo hacen que la mujer sea especialmente vulnerable a las discapacidades durante la menopausia y después de ella,

Consciente de que las estadísticas son un elemento indispensable de la planificación y de la evaluación de la política y que hay pocas estadísticas relativas a la situación de la mujer de edad,

Destacando la necesidad urgente de ampliar y mejorar la publicación de estadísticas desglosadas por género y edad y determinar y evaluar las diferentes actividades que desempeña la mujer de edad a las que normalmente no se asigna un valor económico, en particular en el sector no estructurado,

Estimando que es fundamental incorporar las necesidades y los intereses de la mujer de edad en los procesos de planificación a todos los niveles,

Subrayando la necesidad consiguiente de adoptar un planteamiento del adelanto de la mujer que tenga en cuenta todas las etapas de la vida, a fin de determinar medidas que respondan a las necesidades y los derechos humanos de la mujer,

1. *Observa con reconocimiento* las valiosas contribuciones que han hecho las organizaciones no gubernamentales al poner de relieve las necesidades concretas de las mujeres de edad y las alienta a que continúen cooperando con la comunidad internacional en nombre de ellas;

2. *Invita* a los organismos y organizaciones internacionales de desarrollo, entre ellos el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a que tengan en cuenta el potencial de la mujer de edad como recurso humano para el desarrollo, la incluyan en sus estrategias y programas de desarrollo y alienten a los gobiernos a que velen por que se incluya a la mujer, cualquiera que sea su edad, en los proyectos de desarrollo financiados por instituciones financieras nacionales y multilaterales;

3. *Insta* a que en la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, que se celebrará en Madrid en abril de 2002, se preste atención expresa y plena a los problemas especiales a que hace frente la mujer de edad, como la

seguridad económica, la educación, el empleo, la vivienda, la salud y los servicios de apoyo comunitarios y se tengan en cuenta esos problemas en el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento que adoptará esa Asamblea;

4. *Invita*, en consecuencia, a la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento a que incluya en su programa un tema titulado ‘La discriminación por motivos de edad y género’;

5. *Recomienda* que se asigne a la mujer de edad una función respetada en la sociedad que reduzca su aislamiento y permita su plena participación en la sociedad, incluida la participación en la formulación de normas y programas de desarrollo que afecten a su bienestar;

6. *Pide* al Secretario General que vele por que en todos los futuros informes sobre la cuestión del envejecimiento se presenten y analicen datos desglosados por género y edad y se incluya información sobre las necesidades de las personas de edad y las de edad avanzada, la mayoría de las cuales son mujeres de edad desfavorecidas;

7. *Recomienda* que, sin exceder los recursos presupuestarios existentes, o cuando proceda, con la ayuda de recursos extrapresupuestarios o voluntarios, los organismos, los fondos y los programas especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas proporcionen a los órganos encargados del adelanto de la mujer información que les permita hacer un análisis preciso y minucioso de la situación de la mujer de edad estableciendo, si es necesario, nuevos métodos concretos para reunir datos;

8. *Pide* que, por lo tanto, se inviertan los recursos necesarios en la investigación y la reunión de datos sobre la situación de la mujer de edad a fin de sentar las bases para la formulación de normas y la ejecución de programas que reconozcan y tengan en cuenta sus contribuciones pasadas, presentes y futuras y que atiendan a sus necesidades de seguridad económica y social, educación y servicios de salud adecuados;

9. *Invita* a las instituciones competentes de investigación y capacitación para el adelanto de la mujer del sistema de las Naciones Unidas a que, en cooperación con las comisiones regionales, presten especial atención a la mujer de edad en su labor para mejorar la metodología de reunión de datos sobre la mujer;

10. *Insta* a los gobiernos a que, en cooperación con las organizaciones no gubernamentales interesadas, incrementen sus actividades en beneficio de la mujer de edad y tengan más en cuenta sus necesidades concretas;

11. *Pide* que se dé amplia difusión a los resultados de la reunión de datos y las investigaciones sobre la mujer de edad a fin de lograr cambios positivos en la formulación de normas y la ejecución de programas para las mujeres de todas las edades.”

14. En su 52ª sesión, celebrada el 29 de noviembre, la Comisión tuvo a la vista un proyecto de resolución revisado, titulado “La situación de la mujer de edad en la sociedad” (A/C.3/56/L.21/Rev.1), que había sido presentado por Suriname en nombre de Alemania, Barbados, Belice, Bélgica, Benin, Dominica, España, Etiopía, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, Luxemburgo, Mongolia, los Países Bajos, Portugal, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Suriname y Trinidad y Tabago. Posteriormente, el

Afganistán, Bangladesh, Bolivia, Burkina Faso, Chile, Chipre, Colombia, Croacia, Filipinas, Fiji, Grecia, Guatemala, Guinea, Honduras, Irlanda, Italia, Panamá y Uganda se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

15. En la misma sesión, la representante de Suriname revisó oralmente el primer párrafo del preámbulo; se sustituyó la expresión “las obligaciones contenidas en los instrumentos de derechos humanos” por la expresión “las obligaciones que les incumben en virtud de los instrumentos de derechos humanos”.

16. También en la 52ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/56/L.21/Rev.1 sin someterlo a votación (véase el párrafo 36, proyecto de resolución II).

C. Proyecto de resolución A/C.3/56/L.22

17. En la 25ª sesión, celebrada el 30 de octubre, el representante de Australia presentó, en nombre del Afganistán, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, las Bahamas, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Camboya, el Canadá, Chile, Chipre, Colombia, el Congo, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, Eslovenia, España, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, las Islas Marshall, las Islas Salomón, Israel, Italia, el Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malta, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Panamá, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, la República de Moldova, la República Popular Democrática de Corea, Rumania, San Marino, el Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Turquía y el Uruguay, un proyecto de resolución titulado “Mejoramiento de la situación de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas” (A/C.3/56/L.22). Posteriormente, Bangladesh, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, el Camerún, Colombia, Côte d’Ivoire, El Salvador, Eritrea, Ghana, Haití, Honduras, la India, Jamaica, Madagascar, Malasia, Mauritania, Mauricio, Mozambique, la República Dominicana, la República Unida de Tanzania, Samoa, Santa Lucía, Somalia, el Sudán, Suriname, el Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Vanuatu, Venezuela y Zambia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

18. En la 53ª sesión, celebrada el 30 de noviembre, la representante de Australia revisó oralmente el proyecto de resolución; se suprimió el sexto párrafo del preámbulo, cuyo texto era “*Teniendo en cuenta* la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, relativa a la mujer, la paz y la seguridad”.

19. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/56/L.22, en su forma oralmente revisada, sin someterlo a votación (véase el párrafo 36, proyecto de resolución III).

D. Proyecto de resolución A/C.3/56/L.23

20. En la 25ª sesión, celebrada el 30 de octubre, el representante de los Países Bajos presentó, en nombre del Afganistán, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Botswana, el Brasil, Bulgaria, el Camerún, el Canadá, Chile, Chipre, Colombia, el Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, el Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, la India, Indonesia, Irlanda, Islandia, las Islas Salomón, Italia, Jamaica, el Japón, Kenya, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, el Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, la República de Moldova, la República Dominicana, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, el Senegal, Sudáfrica, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, el Togo, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Uganda, el Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Zambia y Zimbabwe, un proyecto de resolución titulado “Prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer y la niña” (A/C.3/56/L.23). Posteriormente, Belarús, Bhután, Bolivia, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Guinea, las Islas Marshall, Kazajstán, el Perú, la República Unida de Tanzania y Sri Lanka se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

21. En su 29ª sesión, celebrada el 1º de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/56/L.23 sin someterlo a votación (véase el párrafo 36, proyecto de resolución IV).

22. Después de la aprobación del proyecto de resolución, el representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración (véase A/C.3/56/SR.29).

E. Proyecto de resolución A/C.3/56/L.24/Rev.1

23. En la 32ª sesión, celebrada 7 de noviembre, el representante de Mongolia presentó, en nombre de Bangladesh, Benin, Camboya, el Camerún, Chile, China, Costa Rica, el Ecuador, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Haití, Indonesia, Kazajstán, Kenya, Malasia, Mongolia, Myanmar, Panamá, la República Democrática del Congo, la República Unida de Tanzania, el Senegal, Sudáfrica, Tailandia y Uganda, un proyecto de resolución titulado “Mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales” (A/C.3/56/L.24/Rev.1). Posteriormente, Angola, Bhután, Bolivia, Botswana, Burkina Faso, Colombia, Côte d'Ivoire, Croacia, el Ecuador, El Salvador, Fiji, Gambia, Guatemala, Guinea, Kirguistán, Madagascar, Malawi, Marruecos, Mozambique, Namibia, Nicaragua, el Níger, la República Dominicana, Sierra Leona, Suriname, Swazilandia, Túnez, Zambia y Zimbabwe se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

24. En la misma sesión, el representante de Mongolia corrigió el proyecto de resolución; se reordenaron los apartados del párrafo 6 de la parte dispositiva como sigue: el apartado “a” se dejó en su lugar; el “b” pasó a ser el apartado “h”; el “c”

pasó a ser el apartado “f”; el “d” se dejó en su lugar; el “e” pasó a ser el apartado “b”; el “f” pasó a ser el apartado “g”; el “g” pasó a ser el apartado “i”; el “h” pasó a ser el apartado “e”; y el “i” pasó a ser el apartado “c”.

25. En su 47ª sesión, celebrada el 21 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/56/L.24/Rev.1, en su forma oralmente enmendada, sin someterlo a votación (véase el párrafo 36, proyecto de resolución V).

26. Antes de la aprobación del proyecto de resolución, el representante del Sudán hizo una declaración (véase A/C.3/56/SR.47).

F. Proyecto de resolución A/C.3/56/L.25

27. En la 25ª sesión, celebrada el 30 de octubre, el representante de Jamaica presentó, en nombre del Afganistán, Alemania, Antigua y Barbuda, la Argentina, Austria, Azerbaiyán, las Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Camboya, el Camerún, el Canadá, Chile, Colombia, el Congo, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, España, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guinea, Guyana, Haití, Irlanda, Islandia, las Islas Marshall, Italia, Jamaica, el Japón, Kazajstán, Luxemburgo, Malasia, Malí, México, Mongolia, Namibia, Nicaragua, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Democrática del Congo, la República de Moldova, la República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Marino, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Singapur, Sudáfrica, Suriname, Tailandia, Trinidad y Tabago y Uganda, un proyecto de resolución titulado “Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer” (A/C.3/56/L.25). Posteriormente, Bolivia, Burkina Faso, Burundi, el Chad, Chipre, Costa Rica, El Salvador, Eritrea, Guinea-Bissau, Kenya, Liechtenstein, Madagascar, Marruecos, Mauricio, el Níger, Noruega, el Senegal, Sierra Leona, Suecia y Zambia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

28. En la 29ª sesión, celebrada el 1º de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/56/L.25 sin someterlo a votación (véase el párrafo 36, proyecto de resolución VI).

G. Proyecto de resolución A/C.3/56/L.26

29. En la 25ª sesión, celebrada el 30 de octubre, el representante de Finlandia presentó, en nombre de Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, el Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Kazajstán, Kenya, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, México, Mongolia, Namibia, el Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República de Moldova, la República Democrática del Congo, la República Dominicana, la República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Suecia, Tailandia, Turquía, Ucrania, Uganda, el Uruguay y Venezuela, un proyecto de resolución titulado “Convención sobre la eliminación de todas

las formas de discriminación contra la mujer” (A/C.3/56/L.26). Posteriormente, Bangladesh, Belarús, Burkina Faso, Camboya, Colombia, el Congo, El Salvador, Gambia, Georgia, Ghana, Indonesia, la Jamahiriya Árabe Libia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Panamá, Sierra Leona, Sudáfrica, Suriname, el Togo, Zambia y Zimbabwe se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

30. En la 29ª sesión, celebrada el 1º de noviembre, la Secretaria de la Comisión dio lectura a una declaración sobre el proyecto de resolución (véase A/C.3/56/SR.29).

31. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/56/L.26 sin someterlo a votación (véase el párrafo 36, proyecto de resolución VII).

32. Después de la aprobación del proyecto de resolución formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, Singapur y el Japón (véase A/C.3/56/SR.29).

H. Proyecto de resolución A/C.3/56/L.27

33. En la 25ª sesión, celebrada el 30 de octubre, el representante de Filipinas presentó, en nombre de Bangladesh, Bélgica, Camboya, Chile, Colombia, el Ecuador, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Indonesia, las Islas Marshall, Marruecos, México, Mongolia, Nicaragua, el Pakistán, Panamá, el Perú, Portugal, la República Democrática del Congo, la República Unida de Tanzania, San Vicente y las Granadinas y Suriname, un proyecto de resolución titulado “Violencia contra las trabajadoras migratorias” (A/C.3/56/L.27). Posteriormente, la Argentina, Bolivia, Burkina Faso, Croacia, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Haití, Israel, Madagascar, Mozambique, Nigeria, Sierra Leona y Sri Lanka se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

34. En la misma sesión, el representante de Filipinas corrigió el texto del proyecto de resolución como sigue:

a) En el tercer párrafo del preámbulo del texto inglés se sustituyeron las palabras “best practice” por las palabras “best practices”;

b) En el cuarto párrafo del preámbulo se sustituyó la expresión “inclusive la posible creación de una” por la expresión “incluso una posible”.

35. En la 29ª sesión, celebrada el 1º de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/56/L.27, en su forma oralmente revisada, sin someterlo a votación (véase el párrafo 36, proyecto de resolución VIII).

III. Recomendaciones de la Tercera Comisión

36. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I Situación crítica del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer

La Asamblea General,

Recordando su resolución 55/219, de 23 de diciembre de 2000, en que decidió proporcionar al Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer asistencia financiera, a título excepcional, a fin de que pudiera proseguir sus actividades durante todo el año 2001,

Tomando nota de la resolución 2001/40 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 2001, y su recomendación de que la Asamblea General examinara la posibilidad de transferir al Instituto el saldo restante del anticipo de 800.000 dólares para 2001, como reserva para el año 2002,

Reconociendo que, a pesar de las dificultades y la incertidumbre constantes a que ha hecho frente en los dos últimos años, el Instituto ha logrado obtener los recursos mínimos que necesita para cumplir los mandatos que le encomendaron la Asamblea General y el Consejo Económico y Social,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General relativo a la situación crítica del Instituto³;

2. *Encomia* al Instituto por haber ejecutado con éxito las etapas I y II del sistema de información y redes de contacto para crear conciencia sobre cuestiones de género y por haber iniciado la etapa III;

3. *Observa con preocupación* que, después de que la Directora dejara el cargo en julio de 2001, y pese a la grave situación en que se encuentra el Instituto, no se ha nombrado todavía un nuevo Director;

4. *Decide*:

a) Establecer un grupo de trabajo integrado por dos representantes de los gobiernos de cada uno de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas y un representante del país anfitrión con el mandato de hacer recomendaciones a la Asamblea General antes del final de su quincuagésimo sexto período de sesiones sobre el futuro funcionamiento del Instituto para que las examine antes de finales de 2002;

b) Examinar, en el marco de la resolución 55/219 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 2000, y de la resolución 2001/40 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 2001, los medios de proporcionar al Instituto los recursos necesarios para que siga funcionando hasta que la Asamblea General haya considerado las recomendaciones del grupo de trabajo;

5. *Insta* al Secretario General a:

a) Nombrar a la brevedad posible al Director del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer para dotarlo de una persona con la autoridad necesaria;

³ A/56/279.

b) Seguir alentando a los Estados Miembros a que apoyen al Instituto realizando contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Instituto;

6. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2002, un informe acerca de la aplicación de esta resolución.

Proyecto de resolución II

La situación de la mujer de edad en la sociedad

La Asamblea General,

Reafirmado las obligaciones de todos los Estados de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y poniendo de relieve al mismo tiempo las obligaciones que les incumben en virtud de los instrumentos de derechos humanos, en particular en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁴ y su Protocolo Facultativo⁵,

Recordando la resolución 44/76 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1989, relativa a la mujer de edad, las resoluciones del Consejo Económico y Social 1982/23, de 4 de mayo de 1982, relativa a las mujeres de edad y la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, y 1986/26, de 23 de mayo de 1986, y 1989/38, de 24 de mayo de 1989, relativas a la mujer de edad, y la resolución 36/4 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de 20 de marzo de 1992, relativa a la integración de la mujer de edad en el desarrollo⁶,

Recordando también los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”⁷ y la Declaración⁸ y la Plataforma de Acción de Beijing⁹, en especial sus disposiciones relativas a la mujer de edad,

Acogiendo complacida la convocación de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, que tendrá lugar en Madrid en abril de 2002,

Consciente de que las mujeres constituyen la mayoría de la población de edad en todas las regiones del mundo y representan un recurso humano importante, cuya contribución a la sociedad no ha sido plenamente reconocida,

Reconociendo la función cada vez más importante que desempeñan las mujeres de edad al asumir la responsabilidad de prestar atención y asistencia a las víctimas del virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) en distintas regiones del mundo, en particular en los países en desarrollo,

⁴ Resolución 34/180; anexo.

⁵ Resolución 54/4; anexo.

⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Suplemento No. 4* (E/1992/24 y Add.1 a 3), cap. I, secc. C.

⁷ Véanse las resoluciones S-23/2 y S-23/3.

⁸ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

⁹ *Ibid.*, anexo II.

Afirmando el doble desafío que plantean el envejecimiento y la discapacidad, y el hecho de que las personas de edad tienen necesidades de salud específicas y que, con el aumento de la esperanza de vida y el número creciente de mujeres de edad, sus problemas de salud requieren atención especial y una mayor investigación,

Consciente de que se dispone de pocas estadísticas sobre la situación de la mujer de edad y reconociendo la importancia de los datos, incluidos datos desglosados por edad y por sexo, como elemento esencial de la planificación y la evaluación de la política,

Reconociendo que las mujeres de todas las edades, en particular las mujeres de edad, continúan sufriendo a causa de la discriminación y la falta de oportunidades,

Subrayando que recae sobre los gobiernos la responsabilidad fundamental de crear un medio conducente al desarrollo económico y social de sus ciudadanos, y tomando nota con reconocimiento de la valiosa contribución que aporta la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, al dar a conocer las necesidades especiales de la mujer de edad,

1. *Destaca* la importancia de incorporar una perspectiva de género, teniendo en cuenta las necesidades de la mujer de edad, en los procesos de formulación de la política y de planificación a todos los niveles;

2. *Destaca asimismo* la necesidad de eliminar la discriminación basada en el género y la edad y de asegurar iguales derechos y su pleno disfrute a las mujeres de todas las edades;

3. *Insta* a los gobiernos y las organizaciones regionales e internacionales, incluido el sistema de las Naciones Unidas, en cooperación con la sociedad civil, y las organizaciones no gubernamentales interesadas, a que promuevan programas que favorezcan un envejecimiento saludable y activo, haciendo hincapié en la independencia, la igualdad, la participación y la seguridad de las mujeres de edad, y a que lleven a cabo investigaciones y programas concretos para atender a sus necesidades;

4. *Recalca* la necesidad de que los gobiernos y las organizaciones regionales e internacionales, incluido el sistema de las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales, desarrollen y mejoren la reunión, el análisis y la difusión de datos desglosados por edad y por sexo;

5. *Insta* a los gobiernos a que adopten medidas para que todas las mujeres de edad puedan participar activamente en todos los aspectos de la vida y asumir una variedad de papeles en la comunidad, en la vida pública y en la adopción de decisiones, y que elaboren y pongan en práctica políticas y programas en cooperación con la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales interesadas, con el fin de garantizar el pleno disfrute de sus derechos humanos y la calidad de la vida y de satisfacer sus necesidades, con miras a contribuir al logro de una sociedad para todas las edades;

6. *Invita* a los gobiernos, al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales a que tengan en cuenta en su planificación del desarrollo las responsabilidades crecientes de las mujeres de edad en la prestación de atención y asistencia a las víctimas del virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA);

7. *Invita* a los gobiernos y al sistema de las Naciones Unidas a que presten atención a la situación de la mujer de edad en el contexto de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, que se celebrará en Madrid en abril de 2002, y a que incluyan la integración de una perspectiva de género en el documento final.

Proyecto de resolución III Mejoramiento de la situación de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando los Artículos 1 y 101 de la Carta de las Naciones Unidas, así como el Artículo 8, en que se dispone que las Naciones Unidas no establecerán restricciones en cuanto a la elegibilidad de hombres y mujeres para participar en condiciones de igualdad y en cualquier carácter en las funciones de sus órganos principales y subsidiarios,

Recordando asimismo el objetivo indicado en la Plataforma de Acción aprobada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer¹⁰ de lograr la igualdad general entre los géneros, en particular en el cuadro orgánico y las categorías superiores, para el año 2000, y las nuevas medidas y actividades enunciadas en el documento final aprobado por la Asamblea General en su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”¹¹,

Recordando además su resolución 55/69, de 4 de diciembre de 2000, sobre el mejoramiento de la situación de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas,

Tomando nota de la resolución 2001/50 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 2001¹², relativa a la integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas, en particular el párrafo 13, en que la Comisión reconoce que sería de enorme beneficio para la incorporación de la perspectiva de género una mayor participación de las mujeres, incluso en los niveles directivos superiores del sistema de las Naciones Unidas,

Acogiendo con satisfacción la decisión del Secretario General de incluir en la evaluación de la actuación profesional de los administradores información sobre las oportunidades ofrecidas para la selección de candidatas y sobre los avances logrados en el mejoramiento de la representación de la mujer, incluso lo que se haya hecho para encontrar candidatas,

Acogiendo con satisfacción el proyecto del plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 2002-2005, recomendado al Consejo Económico y Social por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 45° período de sesiones¹³,

¹⁰ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

¹¹ Resolución S-23/3, anexo.

¹² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento No. 3* (E/2001/23), cap. II, secc. A.

¹³ *Ibid.*, *Suplemento No. 7* (E/2001/27), cap. I, secc. B, resolución 45/3.

Teniendo en cuenta que las mujeres de ciertos países, en particular países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como países con economías en transición, siguen sin estar representadas o lo están insuficientemente,

Notando con reconocimiento los departamentos y oficinas que han logrado el objetivo de la paridad entre los géneros, así como los departamentos que en el último año han alcanzado o superado el objetivo del 50% en la selección de candidatas para puestos vacantes,

Acogiendo con satisfacción los avances realizados en el mantenimiento y el mejoramiento de la representación de la mujer en algunas categorías de puestos de la Secretaría, especialmente en los nombramientos sujetos a distribución geográfica, y observando complacida que se ha mantenido o aumentado el porcentaje de nombramientos y ascensos de mujeres en la Secretaría, pero observando con preocupación que casi no se ha progresado en el mejoramiento de la representación de la mujer en puestos directivos y de las categorías superiores¹⁴,

Observando con preocupación que en la actualidad no hay mujeres que ocupen cargos de representantes o enviadas especiales,

Observando que las estadísticas sobre la representación de la mujer en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas no están plenamente actualizadas,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General y de las medidas descritas en él¹⁵;

2. *Reafirma* el objetivo urgente de que las mujeres ocupen el 50% de los puestos de todas las categorías dentro del sistema de las Naciones Unidas, especialmente en las categorías superiores y directivas, con pleno respeto del principio de la distribución geográfica equitativa, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, y teniendo en cuenta asimismo que las mujeres de ciertos países, en particular países en desarrollo o con economías en transición, siguen sin estar representadas o lo están insuficientemente;

3. *Acoge con beneplácito*:

a) El compromiso personal y permanente del Secretario General de alcanzar el objetivo de la igualdad entre los géneros y las seguridades que ha dado de que la paridad entre los géneros tendrá la máxima prioridad en su campaña por introducir en la Organización una nueva mentalidad de gestión, que incluirá la plena aplicación de las medidas especiales para lograr la igualdad entre los géneros¹⁶;

b) La promesa hecha por los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de intensificar su labor para alcanzar los objetivos de la igualdad entre los géneros establecidos en la Declaración¹⁷ y Plataforma de Acción¹⁰ de Beijing;

¹⁴ Véase A/56/472, párr. 9.

¹⁵ A/56/472.

¹⁶ ST/AI/1999/9.

¹⁷ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

c) La inclusión del objetivo de mejorar la paridad entre los géneros en los planes de acción relativos a la gestión de recursos humanos en los diferentes departamentos y oficinas, y alienta a que aumente la cooperación, sobre todo en lo relativo a las mejores prácticas, entre los jefes de los departamentos y oficinas, la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría en la ejecución de esos planes, que incluyen metas y estrategias concretas para mejorar la representación de la mujer en los diferentes departamentos;

d) Que se sigan designando personas encargadas de cuestiones de la mujer en las operaciones de mantenimiento de la paz, y pide al Secretario General que se asegure de que esas personas tengan una categoría suficientemente alta y pleno acceso a la administración superior en la zona de la misión y en la Sede;

e) Que se sigan organizando programas específicos de capacitación sobre la incorporación de la perspectiva de género y sobre cuestiones de género en el lugar de trabajo adaptados a las necesidades particulares de los distintos departamentos, encomia a los jefes de departamentos y oficinas que han proporcionado capacitación al respecto a sus supervisores y personal, y alienta firmemente a los que aún no han organizado esos programas de capacitación a que lo hagan antes de que termine el bienio;

4. *Deplora* que el objetivo de que las mujeres ocupen el 50% de los puestos no se haya cumplido para fines del año 2000 e insta al Secretario General a que redoble sus esfuerzos para avanzar considerablemente en la consecución de ese objetivo en un futuro próximo;

5. *Observa con preocupación* que, en cinco departamentos y oficinas de la Secretaría, las mujeres representan todavía menos del 30% del personal¹⁸ y alienta al Secretario General a que intensifique sus esfuerzos para alcanzar el objetivo de la paridad entre los géneros en todos los departamentos y oficinas de la Secretaría;

6. *Pide* al Secretario General que, a fin de lograr y mantener el objetivo de que las mujeres ocupen el 50% de los puestos con pleno respeto del principio de la distribución geográfica equitativa, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta:

a) Formule estrategias de contratación innovadoras para buscar y atraer candidatas calificadas, en particular de países en desarrollo y países con economías en transición, de otros Estados Miembros que estén representados insuficientemente o que no estén representados en la Secretaría y en ocupaciones en que las mujeres estén representadas insuficientemente;

b) Estimule al sistema de las Naciones Unidas, sus organismos y departamentos a que utilicen con mayor eficacia los recursos y sistemas de tecnología de la información existentes y otros métodos establecidos para difundir información sobre las oportunidades de empleo para la mujer y coordinar mejor las listas de posibles candidatas;

c) Siga vigilando de cerca los progresos hechos por los departamentos y oficinas en el cumplimiento del objetivo de la paridad entre los géneros, vele por que la proporción de nombramientos y ascensos de mujeres debidamente calificadas

¹⁸ Véase A/56/472, párr.11.

no sea inferior al 50% de todos los nombramientos y ascensos hasta que se alcance el objetivo de la paridad entre los géneros, incluso mediante la plena aplicación de las medidas especiales para la mujer, y estimule a los administradores a que alcancen las metas establecidas para el mejoramiento de la representación de la mujer y vigile y evalúe el grado en que han alcanzado esas metas;

d) Proporcione a la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer los medios que requiere para supervisar de modo efectivo y facilitar el progreso en la aplicación de los planes estratégicos de acción de los departamentos para el logro de la paridad entre los géneros y de las medidas especiales para la mujer dándole, entre otras cosas, acceso a la información necesaria para realizar esa labor;

e) Prosiga su labor encaminada a crear, dentro de los límites de los recursos existentes, un entorno de trabajo en que se tengan en cuenta las consideraciones de género y las necesidades del personal, tanto mujeres como hombres, mediante, entre otras cosas, normas que ofrezcan flexibilidad en cuanto a horarios y lugar de trabajo y contemplen las necesidades de cuidado de niños y ancianos, así como mediante el suministro de información más amplia a los posibles candidatos y al personal contratado recientemente respecto de las oportunidades de empleo de cónyuges, el apoyo a las actividades de las redes y organizaciones de mujeres en el sistema de las Naciones Unidas y una mayor capacitación respecto de las cuestiones de género en todos los departamentos, oficinas y lugares de destino;

f) Haga aún más estricta la política contra el acoso, incluido el acoso sexual, entre otras cosas asegurando el pleno cumplimiento de las directrices dictadas a ese respecto para su aplicación en la Sede y fuera de ella, incluso en las operaciones de mantenimiento de la paz;

7. *Insta encarecidamente* al Secretario General a que haga esfuerzos renovados por nombrar a más mujeres como representantes y enviadas especiales para que interpongan sus buenos oficios en su nombre, especialmente en cuestiones relacionadas con el mantenimiento de la paz, la consolidación de la paz, la diplomacia preventiva y el desarrollo económico y social, así como en actividades operacionales, incluso como coordinadoras residentes, y nombre más mujeres para el desempeño de otros altos cargos;

8. *Alienta* al Secretario General y a los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que sigan adoptando planteamientos comunes para favorecer la permanencia de las mujeres, promover la movilidad entre organismos y mejorar las oportunidades de carrera;

9. *Alienta* a las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que sigan aplicando los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”, en lo relativo al mejoramiento de la situación de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas¹¹;

10. *Insta encarecidamente* a los Estados Miembros a que:

a) Apoyen los esfuerzos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados por alcanzar el objetivo de la paridad entre los géneros, especialmente en las categorías superiores y de adopción de decisiones, seleccionando y presentando regularmente más candidaturas de mujeres para ocupar cargos en el sistema de las

Naciones Unidas, seleccionando y proponiendo fuentes de contratación nacional que ayuden a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a elegir candidatas apropiadas, en particular de países en desarrollo y de países con economías en transición, y alentando a más mujeres a postular a puestos en la Secretaría, los organismos especializados, los fondos y programas y las comisiones regionales, incluso en esferas en que las mujeres no estén suficientemente representadas, como el mantenimiento de la paz, la consolidación de la paz y otras no tradicionales;

b) Busquen candidatas para misiones de mantenimiento de la paz y aumenten la representación de mujeres en los contingentes militares y de policía civil;

c) Busquen y presenten regularmente más candidatas para las elecciones y nombramientos para ocupar cargos en los órganos intergubernamentales, de expertos y de tratados;

d) Busquen y propongan más candidatas para las elecciones y nombramientos para ocupar cargos de magistradas u otros altos cargos en las cortes y tribunales internacionales;

11. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 46º período de sesiones, y a la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre el cumplimiento de esta resolución, con estadísticas actualizadas sobre el número y el porcentaje de mujeres empleadas en todas las dependencias orgánicas y en todas las categorías en el sistema de las Naciones Unidas, y sobre el cumplimiento de los planes de acción departamentales para lograr la paridad entre los géneros.

Proyecto de resolución IV

Prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer y la niña

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 54/133, de 17 de diciembre de 1999, y sus otras resoluciones y decisiones pertinentes, así como las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social, la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando los informes de la Relatora Especial de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos sobre las prácticas tradicionales que afectan a la salud de la mujer y la niña¹⁹ y de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias²⁰,

Reafirmando la obligación de todos los Estados de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, según se indica en la Carta de las Naciones Unidas, y reafirmando también las obligaciones que figuran en los instrumentos de derechos humanos, en particular los artículos 5 y 12 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer²¹,

¹⁹ E/CN.5/Sub.2/2001/27.

²⁰ E/CN.4/2001/73 y Add.1 y 2.

²¹ Resolución 34/180, anexo.

el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño²² y el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales²³,

Teniendo presente el apartado a) del artículo 2 de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer²⁴ y el párrafo 5 del artículo 5 de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones²⁵,

Recordando las disposiciones relativas a las prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer y la niña aprobadas por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos²⁶, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo²⁷, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer²⁸, y la Asamblea General en sus períodos extraordinarios de sesiones vigésimo primero²⁹, vigésimo tercero³⁰ y vigésimo sexto³¹,

Tomando nota de la recomendación general 14, relativa a la circuncisión femenina, aprobada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su noveno período de sesiones³², así como de los párrafos 11 y 20 y el apartado l) del párrafo 24 de la recomendación general 19, relativa a la violencia contra la mujer, aprobada por el Comité en su 11° período de sesiones³³, y el apartado d) del párrafo 15 y el párrafo 18 de la recomendación general 24, relativa al artículo 12 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer concerniente a la mujer y la salud, aprobada por el Comité en su 20° período de sesiones³⁴, y los párrafos 21, 35 y 51 de la recomendación general No. 14 (2000) relativa al artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobada por el Consejo Económico y Social en su 22° período de sesiones³⁵,

Reafirmando que las prácticas tradicionales o consuetudinarias nocivas, incluida la mutilación genital femenina, constituyen una grave amenaza a la salud de las mujeres y las niñas, y pueden tener consecuencias fatales,

²² Resolución 44/25, anexo.

²³ Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.

²⁴ Resolución 48/104.

²⁵ Resolución 36/55.

²⁶ A/CONF.157/24 (parte I), cap. III.

²⁷ Véase *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

²⁸ Véase *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

²⁹ Resolución S-21/2.

³⁰ Resoluciones S-23/2 y S-23/3.

³¹ Resolución S-26/2.

³² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 38 y corrección (A/45/38 y Corr.1)*, cap. IV, párr. 438.

³³ *Ibid.*, *cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/47/38)*, cap. I.

³⁴ *Ibid.*, *quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/54/38/Rev.1)*, Primera parte, cap. I, secc. A.

³⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento No. 22 (E/2001/22)*, anexo IV.

Observando con preocupación que tales prácticas siguen estando sumamente difundidas,

Reafirmando que esas prácticas tradicionales o consuetudinarias constituyen una forma clara de violencia contra la mujer y la niña y una grave violación de sus derechos humanos,

Destacando que la eliminación de las prácticas tradicionales o consuetudinarias nocivas contribuirá a reducir la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas al VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual,

Subrayando que la eliminación de esas prácticas requiere mayores esfuerzos y empeño de los gobiernos, la comunidad internacional y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y comunitarias, y que se requieren cambios fundamentales en las actitudes de la sociedad,

Observando con reconocimiento la labor realizada en el contexto de la Organización de la Unidad Africana para preparar un proyecto de protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los derechos de las mujeres en África,

Acogiendo con satisfacción el llamamiento para eliminar todas las prácticas tradicionales que afectan a la salud de la mujer y la niña hecho en el Foro Panafricano sobre el Futuro de los Niños, celebrado en El Cairo del 28 al 31 de mayo de 2001³⁶,

1. *Acoge con agrado:*

a) El informe del Secretario General³⁷, que contiene ejemplos alentadores de los progresos realizados en los planos nacional e internacional;

b) Los esfuerzos realizados por los órganos, programas y organizaciones de las Naciones Unidas, incluidos el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y el Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, con objeto de hacer frente a la cuestión de las prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer y la niña, y los estimula a que sigan coordinando sus esfuerzos;

c) La labor realizada por la Embajadora Especial para la eliminación de la mutilación genital femenina del Fondo de Población de las Naciones Unidas, y su incesante contribución a la campaña para eliminar la mutilación genital femenina;

d) La labor realizada por el Comité interafricano sobre las prácticas tradicionales que afectan a la salud de la mujer y el niño y otras organizaciones no gubernamentales y comunitarias, incluidas las organizaciones de mujeres, para despertar conciencia acerca de los efectos perjudiciales de esas prácticas, en particular la mutilación genital femenina;

³⁶ A/S-27/4, anexo, párr. 32 g).

³⁷ A/56/316.

e) El hecho de que la eliminación de las prácticas tradicionales o consuetudinarias nocivas se examinará durante el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia³⁸;

2. *Destaca* la necesidad de que los fondos y programas de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y regionales y los donantes bilaterales y multilaterales presten asistencia financiera y técnica a los países en desarrollo que procuran eliminar las prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer y la niña, así como la necesidad de que la comunidad internacional preste asistencia a las organizaciones no gubernamentales y grupos comunitarios que realizan actividades en esa esfera;

3. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que:

a) Ratifiquen los correspondientes tratados en materia de derechos humanos o se adhieran a ellos, si todavía no lo han hecho, en particular la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer²¹ y la Convención sobre los Derechos del Niño²², consideren la posibilidad de firmar y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer o adherirse a él³⁹ y que respeten y cumplan plenamente las obligaciones contraídas en virtud de los tratados en que sean partes;

b) Cumplan los compromisos internacionales que hayan contraído en las grandes conferencias de las Naciones Unidas, las cumbres y los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General celebrados desde 1990 y sus procesos de seguimiento;

c) Reúnan y divulguen datos básicos acerca de la incidencia de las prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer y la niña, incluida la mutilación genital femenina;

d) Formulen, aprueben y apliquen leyes, políticas, planes y programas nacionales que prohíban las prácticas tradicionales o consuetudinarias que afecten a la salud de la mujer y la niña, incluida la mutilación genital femenina, y procesen a quienes las perpetúen;

e) Establezcan, si no lo han hecho, un mecanismo nacional concreto encargado de la aplicación y la vigilancia de la legislación, el cumplimiento de la ley y las políticas nacionales;

f) Establezcan servicios de apoyo o refuercen los existentes para atender a las necesidades de las víctimas, procediendo, entre otras cosas, a desarrollar servicios generales y accesibles de salud sexual y reproductiva y a impartir capacitación a los profesionales de la salud a todos los niveles acerca de las consecuencias perjudiciales que esas prácticas tienen para la salud;

g) Se ocupen concretamente de las prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer y la niña en la formación del personal de salud y otro personal competente, prestando asimismo atención a la mayor vulnerabilidad de las mujeres y las niñas al VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual como consecuencia de tales prácticas;

³⁸ Véase A/AC.256/CRP.6/Rev.3, párr. 41.

³⁹ Resolución 54/4, anexo.

h) Adopten todas las medidas necesarias para potenciar a las mujeres y fortalecer su independencia económica y proteger y promover el pleno disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de modo que las mujeres y las niñas puedan protegerse mejor, entre otras cosas, de las prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a su salud;

i) Intensifiquen sus esfuerzos para despertar conciencia y movilizar a la opinión pública nacional e internacional respecto de los efectos perjudiciales de las prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer y la niña, incluida la mutilación genital femenina, entre otras cosas, haciendo participar a dirigentes de la opinión pública, maestros, dirigentes religiosos, jefes y dirigentes tradicionales, personal médico, enseñantes, organizaciones de la salud de la mujer y planificación de la familia, trabajadores sociales, organismos de atención al niño, organizaciones no gubernamentales competentes, los medios artísticos y los medios de comunicación en las campañas de concienciación, para lograr la eliminación total de esas prácticas;

j) Traten las prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer y la niña en los programas de estudios, según proceda;

k) Hagan comprender mejor a los hombres su papel y sus responsabilidades a los efectos de promover la eliminación de las prácticas perjudiciales, como la mutilación genital femenina;

l) Continúen adoptando medidas concretas para incrementar la capacidad de las comunidades, incluidas las comunidades de inmigrantes y de refugiados, en las que se practique la mutilación genital femenina, de realizar actividades encaminadas a prevenir y eliminar esas prácticas;

m) Estudien, mediante consultas con comunidades y con grupos religiosos y culturales y sus dirigentes, alternativas a las prácticas tradicionales o consuetudinarias perjudiciales, en particular en los casos en que esas prácticas formen parte de una ceremonia ritual o rito de iniciación, y promuevan esas alternativas mediante la capacitación y reconversión de quienes practican la medicina tradicional;

n) Cooperen estrechamente con la Relatora Especial de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos sobre las prácticas tradicionales que afectan a la salud de la mujer y la niña, en particular, suministrándole toda la información que solicite y considerando seriamente la posibilidad de invitarla a sus países;

o) Cooperen estrechamente con los organismos especializados y los fondos y programas correspondientes de las Naciones Unidas, así como con las organizaciones no gubernamentales y comunitarias pertinentes, en un esfuerzo común por erradicar las prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer y la niña;

p) Incluyan en sus informes al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, al Comité de los Derechos del Niño y otros órganos competentes creados en virtud de tratados información concreta sobre las medidas adoptadas para eliminar las prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer y la niña, incluida la mutilación genital femenina, y para procesar a quienes las perpetran;

4. *Invita a:*

a) Los organismos especializados, los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales correspondientes a que intercambien información acerca del tema de la presente resolución y alienta también a hacerlo a las organizaciones no gubernamentales que realizan actividades en ese ámbito y los órganos que vigilan la aplicación de los tratados pertinentes de derechos humanos;

b) La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que se ocupe de la cuestión en su 47º período de sesiones en relación con el tema prioritario relativo a los derechos humanos de las mujeres y la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, según la definición de la Plataforma de Acción de Beijing y del documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

c) Los gobiernos, las organizaciones y los particulares que estén en condiciones de hacerlo a que hagan contribuciones al fondo fiduciario destinado a apoyar la labor de la Embajadora Especial para la eliminación de la mutilación genital femenina del Fondo de Población de las Naciones Unidas;

5. *Pide al Secretario General que:*

a) Ponga su informe a disposición de las reuniones pertinentes que se celebren dentro del sistema de las Naciones Unidas;

b) Le presente, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, centrado especialmente en la evolución reciente de la situación en los planos nacional e internacional, incluidos ejemplos de las mejores prácticas nacionales y de cooperación internacional.

Proyecto de resolución V Mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales

La Asamblea General,

Recordando su resolución 54/135, de 17 de diciembre de 1999,

Recordando también la importancia atribuida a los problemas de la mujer rural en las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer⁴⁰, la Declaración⁴¹ y la Plataforma de Acción de Beijing⁴² aprobadas por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁴³,

Acogiendo con satisfacción los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”, a saber la declaración

⁴⁰ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

⁴¹ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

⁴² *Ibid.*, anexo II.

⁴³ Resolución 34/180, anexo.

política⁴⁴ y las nuevas medidas e iniciativas para la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing⁴⁵,

Recordando la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas⁴⁶, de 8 de septiembre de 2000, en que los Estados Miembros resolvieron, entre otras cosas, promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer como medios eficaces de combatir la pobreza, el hambre y las enfermedades y estimular un desarrollo verdaderamente sostenible,

Reconociendo el papel decisivo que desempeña la mujer rural en la promoción del desarrollo agrícola y rural, la mejora de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza rural,

Observando que algunos efectos de la mundialización pueden agravar la marginación socioeconómica de la mujer rural,

Observando también que el proceso de mundialización ha aportado algunos beneficios proporcionando oportunidades para el empleo remunerado de las mujeres rurales en nuevos sectores,

Consciente de que los datos y los instrumentos de medición y análisis disponibles son insuficientes para comprender plenamente las consecuencias para uno y otro género de los procesos de mundialización y de cambio rural y sus repercusiones para la mujer rural,

Reconociendo la urgente necesidad de adoptar medidas apropiadas a fin de seguir mejorando la situación de la mujer en las zonas rurales,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales⁴⁷;

2. *Acoge con satisfacción* la celebración de la reunión del grupo de expertos sobre la situación de la mujer en las zonas rurales en el contexto de la mundialización, que tuvo lugar en Ulaanbaatar del 4 al 8 de junio de 2001;

3. *Pide* al Secretario General que prepare una publicación accesible basada, entre otras cosas, en estudios de casos presentados en la reunión del grupo de expertos mencionada en el párrafo 2 *supra* a fin de crear conciencia de la situación de la mujer rural en el contexto de la mundialización;

4. *Pide también* al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros sobre la conveniencia de convocar una consulta política gubernamental de alto nivel con miras a establecer prioridades y elaborar estrategias críticas para atender los complejos problemas de la mujer rural;

5. *Celebra* la convocatoria de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible en septiembre de 2002 en Sudáfrica, incluido el examen del capítulo 24 del Programa 21⁴⁸ titulado “Medidas mundiales en favor de la mujer, para lograr un

⁴⁴ Resolución S-23/2, anexo.

⁴⁵ Resolución S-23/3, anexo.

⁴⁶ Véase resolución 55/2.

⁴⁷ A/56/268.

⁴⁸ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S-93-I.8 y correcciones), resolución I, anexo II.

desarrollo sostenible y equitativo”, que entraña, entre otras cosas, medidas para mejorar la situación de la mujer en las zonas rurales y la Cumbre Mundial de la Alimentación: cinco años después, que ha de celebrarse en junio de 2002 en Italia, e insta a los gobiernos a integrar una perspectiva de género, prestando atención a la mejora de la situación de las mujeres en las zonas rurales, en sus procesos y documentos finales respectivos;

6. *Invita* a los Estados Miembros a que, en colaboración con las organizaciones de las Naciones Unidas y la sociedad civil, según corresponda, continúen adoptando medidas para aplicar los resultados de las cumbres y conferencias de las Naciones Unidas y garantizar su seguimiento integrado y coordinado, incluidos los exámenes al cabo de cinco años, y atribuyan mayor importancia a la situación de las mujeres rurales en sus estrategias de desarrollo nacionales, regionales y mundiales, en particular:

a) Creando un entorno propicio para mejorar la situación de la mujer rural, incluida la integración de una perspectiva de género en las políticas macroeconómicas, y desarrollando sistemas de apoyo social apropiados;

b) Preparando legislación y revisando las leyes existentes para asegurar que, donde exista la propiedad privada de la tierra y otros bienes, la mujer rural disfrute de plena igualdad de derechos en la materia, incluso en el derecho sucesorio; emprendiendo reformas administrativas y adoptando otras medidas necesarias para dar a la mujer los mismos derechos de que disfruta el hombre en materia de crédito, capital, tecnologías apropiadas, acceso a mercados e información;

c) Tomando medidas para asegurar que el trabajo no remunerado de las mujeres y sus contribuciones a la producción dentro y fuera de las explotaciones agrícolas, incluido el ingreso generado en el sector no estructurado, resulten visibles y evaluando la viabilidad de desarrollar y mejorar mecanismos, tales como los estudios sobre el empleo del tiempo, para medir en términos cuantitativos el trabajo no remunerado, reconociendo las posibilidades de tenerlo en cuenta en la formulación y aplicación de programas a escala nacional y regional;

d) Dedicando inversiones y esfuerzos renovados a satisfacer las necesidades básicas de la mujer rural mediante la creación de capacidad y el desarrollo de los recursos humanos, el suministro seguro de agua potable, la atención de la salud, incluidos los servicios de planificación de la familia y los programas de nutrición, así como mediante programas de educación y alfabetización y medidas de apoyo social;

e) Promoviendo la potenciación política y socioeconómica de la mujer rural mediante su participación plena y en condiciones de igualdad en la adopción de decisiones a todos los niveles, incluso en las instituciones rurales mediante, entre otras cosas, programas de formación y de creación de capacidad, incluido el conocimiento básico de sus derechos;

f) Promoviendo programas que permitan a las mujeres y a los hombres rurales compaginar su trabajo con las responsabilidades familiares y alentar a los hombres a compartir por igual con las mujeres las tareas domésticas y el cuidado de los hijos;

g) Integrandone una perspectiva de género en la elaboración, aplicación, supervisión y evaluación de sus políticas y programas de desarrollo, especialmente

con miras a reducir el número desproporcionado de mujeres rurales que viven en la pobreza;

h) Elaborando y aplicando políticas que promuevan y protejan el disfrute por las mujeres de todos los derechos humanos y libertades fundamentales y creando un medio que no tolere las violaciones de los derechos de las mujeres y las niñas;

i) Elaborando programas concretos de asistencia y estableciendo servicios de asesoramiento para impartir conocimientos económicos a la mujer rural, en particular, sobre cuestiones bancarias y financieras y sobre procedimientos comerciales modernos, y proporcionando servicios de microcrédito y otros servicios financieros y empresariales a un mayor número de mujeres de las zonas rurales para dotarlas de capacidad económica;

7. *Invita* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que preste la debida atención a la situación de la mujer rural en el examen de los temas prioritarios de su programa de trabajo multianual para el período 2002-2006;

8. *Invita* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que tratan de cuestiones de desarrollo a que se ocupen de la potenciación de las mujeres rurales y sus necesidades específicas y las apoyen en sus programas y estrategias, inclusive en el contexto de la mundialización;

9. *Subraya* la necesidad de determinar las mejores prácticas para garantizar que las mujeres rurales tengan acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y participen plenamente en ellas, en particular, mediante estudios especiales e invita a la Unión Internacional de Telecomunicaciones a que examine este tema en relación con los preparativos de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información;

10. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones un informe sobre la aplicación de esta resolución.

Proyecto de resolución VI Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer

La Asamblea General,

Recordando su resolución 39/125, de 14 de diciembre de 1984, en la que decidió hacer del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer una entidad separada y de identidad propia en asociación autónoma con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como sus resoluciones 52/94, de 12 de diciembre de 1997, y 54/136, de 17 de diciembre de 1999,

Recordando también la Plataforma de Acción aprobada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer⁴⁹, en la que se reconoce la función especial del Fondo en la promoción de la potenciación de la mujer y se lo exhorta a examinar y reforzar su programa de trabajo a la luz de la Plataforma de Acción centrándose en la habilitación de la mujer en las esferas política y económica,

⁴⁹ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

Observando con beneplácito las contribuciones que el Fondo ha hecho en apoyo de iniciativas de los Estados Miembros, organizaciones de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales para formular y realizar actividades que promueven la igualdad entre los géneros y la potenciación de la mujer, concentrándose en tres temas: el aumento de la capacidad económica de la mujer, la incorporación de las consideraciones de género en la gestión de los asuntos públicos y las actividades de dirección, la promoción de los derechos humanos de la mujer y la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer,

Recordando y reafirmando los compromisos contraídos desde 1990 en las conferencias mundiales y reuniones en la cumbre organizadas por las Naciones Unidas y en sus propios períodos extraordinarios de sesiones, así como en los correspondientes procesos de seguimiento,

Observando la importancia de la labor del Comité Consultivo del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer al impartir orientación normativa y para los programas, según se estipula en el anexo de la resolución 39/125,

1. *Toma nota con reconocimiento* de la nota del Secretario General sobre las actividades del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer⁵⁰;

2. *Alienta* al Fondo a que siga prestando asistencia en los ámbitos de su competencia para el cumplimiento de los compromisos asumidos en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la mujer y en su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones titulado: “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”;

3. *Encomia* la labor del Fondo centrada en programas estratégicos relativos a sus tres temas y en la realización de actividades innovadoras y experimentales para apoyar la aplicación de su Plan Estratégico y de Actividades (2000-2003) en el contexto de la Plataforma de Acción de Beijing⁴⁹ y del documento final de su período extraordinario de sesiones⁵¹;

4. *Toma nota con reconocimiento* de la intensificación de la sinergia entre el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y otros fondos, programas y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como con la Oficina del Asesor Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, y con la División para el Adelanto de la Mujer, y exhorta a dichas entidades a que sigan llevando a cabo estas actividades de colaboración;

5. *Observa* la capacidad del Fondo para ejecutar proyectos y programas en nombre del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a fin de cumplir tanto sus mandatos respectivos como sus propósitos individuales y comunes;

6. *Observa asimismo* las actividades realizadas por el Fondo como seguimiento de su resolución 54/136, incluidas las relativas a las repercusiones de los conflictos armados en la mujer y a la función de ésta en la consolidación de la paz, así como del apoyo que éste presta a la participación de la mujer en los procesos de paz, y, a este respecto, lo alienta a que siga llevando a cabo consultas con los Estados Miembros sobre estas actividades;

⁵⁰ A/56/174.

⁵¹ Resolución S-23/3, anexo.

7. *Destaca* la importancia del Fondo Fiduciario para la eliminación de la violencia contra la mujer y de su componente de aprendizaje para seleccionar y difundir buenas prácticas en materia de eliminación de la violencia contra la mujer, y reitera su llamamiento a los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y los sectores público y privado para que estudien la posibilidad de aportar sus contribuciones al Fondo Fiduciario o incrementar las que aportan;

8. *Alienta* al Fondo a que siga aportando su contribución para que se incorpore una perspectiva de género en un planteamiento integrado de los problemas relacionados con el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) en todos los niveles de sus tres temas, en particular en las actividades complementarias de su período extraordinario de sesiones sobre el VIH/SIDA, aprovechando sus alianzas dentro del sistema de las Naciones Unidas y, en particular, con el Programa conjunto y de copatrocinio de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA;

9. *Alienta asimismo* al Fondo a que apoye la creación o consolidación de mecanismos para ampliar la rendición de cuentas en materia de igualdad entre los géneros en los países que lo soliciten, incluso mediante la formación de la capacidad en los gobiernos para realizar análisis presupuestarios que tengan en cuenta las cuestiones de género;

10. *Insta* al Fondo a que siga tratando de incorporar la perspectiva de género en las actividades operacionales de las Naciones Unidas, incluso por conducto del sistema de coordinadores residentes y los procesos de evaluación común para los países y del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

11. *Observa con beneplácito* la función que desempeña el Fondo en la promoción de la importancia estratégica de la labor de dar poder a la mujer en todas las regiones en las que realiza actividades y observa con reconocimiento el programa ampliado de actividades del Fondo en la región de África;

12. *Alienta* al Fondo a que siga prestando asistencia a los gobiernos en la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer⁵² a fin de promover la igualdad entre los géneros en todos los planos, incluso estrechando la cooperación entre los gobiernos y la sociedad civil, especialmente, las organizaciones de mujeres;

13. *Reconoce* que el Fondo ha podido obtener mayores contribuciones para su labor y expresa su reconocimiento a los Estados Miembros y a las organizaciones y fundaciones privadas, que al aumentar sus contribuciones demuestran su compromiso con las cuestiones relacionadas con la labor del Fondo;

14. *Expresa su reconocimiento* por la labor de los comités nacionales para el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y los alienta a que, con el apoyo apropiado del Fondo, incrementen su capacidad e intensifiquen su labor de divulgación en la sociedad civil y en el sector privado ampliando la visibilidad de la labor del Fondo y movilizando recursos para financiarla;

⁵² Resolución 34/180, anexo.

15. *Insta* a los Estados Miembros, las organizaciones no gubernamentales y los contribuyentes del sector privado que han apoyado al Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer a que sigan apoyándolo y estudien la posibilidad de incrementar sus contribuciones financieras e insta a otras entidades a que consideren la posibilidad de contribuir al Fondo.

Proyecto de resolución VII Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

La Asamblea General,

Recordando su resolución 55/70, de 4 de diciembre de 2000, y sus resoluciones anteriores sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer,

Teniendo presente que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, consignado en los Artículos 1 y 55 de la Carta, es fomentar el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos sin distinción de ninguna especie, incluida la distinción por motivos de sexo,

Afirmando que las mujeres y los hombres deben participar en pie de igualdad en el desarrollo social, económico y político, deben contribuir por igual a ese desarrollo y deben beneficiarse por igual del mejoramiento de las condiciones de vida,

Recordando que en la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993⁵³ se reafirma que los derechos humanos de las mujeres y las niñas son parte inalienable, íntegra e indivisible de los derechos humanos universales,

Reconociendo la necesidad de adoptar un planteamiento cabal e integrado de la promoción y protección de los derechos humanos de la mujer, que incluya la integración de los derechos humanos de la mujer en las actividades generales de todo el sistema de las Naciones Unidas,

Reafirmando los compromisos contraídos en la declaración política⁵⁴ y el documento final⁵⁵ del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”, en particular los apartados *c)* y *d)* del párrafo 68, relativos a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁵⁶ y a su Protocolo Facultativo⁵⁷,

Recordando que en la Declaración del Milenio⁵⁸ los Jefes de Estado y de Gobierno resolvieron aplicar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

Expresando su satisfacción por los progresos realizados en la aplicación de la Convención y expresando su preocupación por los problemas que subsisten,

⁵³ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

⁵⁴ Resolución S-23/2, anexo.

⁵⁵ Resolución S-23/3, anexo.

⁵⁶ Resolución 34/180, anexo.

⁵⁷ Resolución 54/4, anexo.

⁵⁸ Véase resolución 55/2.

Acogiendo con beneplácito el aumento del número de Estados partes en la Convención, que suman ahora ciento sesenta y ocho,

Acogiendo también con beneplácito la entrada en vigor el 22 de diciembre de 2000 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

Teniendo presente que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó que en los informes nacionales se incluyera información sobre la aplicación de la Plataforma de Acción aprobada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer⁵⁹, de conformidad con el párrafo 323 de la Plataforma,

Habiendo examinado el informe del Comité sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 24° y 25°⁶⁰,

Expresando preocupación por el gran número de informes que están atrasados y aún no se han presentado, en particular informes iniciales, lo que constituye un obstáculo para la plena aplicación de la Convención,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Secretario General⁶¹ acerca de la situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;

2. *Observa con desaliento* que en el año 2000 no se ha logrado la ratificación universal de la Convención e insta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que la ratifiquen o se adhieran a ella;

3. *Destaca* la importancia de que los Estados partes cumplan estrictamente las obligaciones que les incumben en virtud de la Convención y su Protocolo Facultativo;

4. *Observa con satisfacción* el rápido aumento del número de Estados partes en el Protocolo Facultativo, que ahora asciende a veintiocho, y exhorta a los demás Estados partes en la Convención a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar el Protocolo Facultativo o adherirse a él;

5. *Observa también con satisfacción* que, en su reglamento revisado⁶², el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha adoptado disposiciones que rigen su labor en relación con el Protocolo Facultativo;

6. *Toma nota* de que algunos Estados partes han modificado sus reservas, observa con satisfacción que se han retirado algunas reservas, e insta a los Estados partes a que limiten el alcance de las reservas que formulen a la Convención, a que sean tan precisas y restringidas como resulte posible, a que se aseguren de que ninguna de ellas sea contraria al propósito y la finalidad de la Convención o incompatible con el derecho convencional internacional, a que examinen periódicamente sus reservas con el fin de retirarlas y a que retiren las que sean contrarias al propósito y

⁵⁹ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. 1, resolución 1, anexo II.

⁶⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/56/38), partes primera y segunda.

⁶¹ A/56/328.

⁶² Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/56/38), anexo I.

la finalidad de la Convención o que sean de algún modo incompatibles con el derecho convencional internacional;

7. *Insta* a los Estados partes en la Convención a que hagan todo lo posible por presentar sus informes sobre la aplicación de la Convención de conformidad con el artículo 18 de la Convención y con las directrices del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y a que colaboren plenamente con el Comité en la presentación de sus informes;

8. *Alienta* a la Secretaría a que siga prestando asistencia técnica a los Estados partes, a solicitud de ellos, en la preparación de informes, en particular informes iniciales, e invita a los gobiernos a que contribuyan a esa labor;

9. *Encomia* al Comité por su contribución a la aplicación efectiva de la Convención;

10. *Insta encarecidamente* a los Estados partes en la Convención a que adopten las medidas del caso para que la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención sea aceptada a la mayor brevedad posible por una mayoría de dos tercios de los Estados partes a fin de que pueda entrar en vigor;

11. *Expresa su reconocimiento* por la asignación de tiempo adicional para reuniones al Comité, lo cual le permite celebrar dos períodos de sesiones anuales, de tres semanas de duración cada uno, precedidos por la reunión de un grupo de trabajo del Comité antes del período de sesiones;

12. *Toma nota con reconocimiento* de las iniciativas tomadas por el Comité para hacer más eficientes sus métodos de trabajo y lo alienta a seguir esforzándose en ese sentido;

13. *Reconoce* el número de informes que tiene por examinar el Comité y, a ese respecto, decide autorizarlo a celebrar, a título excepcional, un período de sesiones de tres semanas de duración en el año 2002 que se dedicará enteramente al examen de informes de los Estados partes a fin de reducir la acumulación de informes, y decide también aumentar el número de miembros del grupo de trabajo anterior al período de sesiones en el año 2002 para que haga la labor preparatoria del período extraordinario de sesiones del Comité, teniendo presente la decisión 25/1 del Comité⁶³;

14. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 54/4, de 6 de octubre de 1999, proporcione los recursos, con inclusión del personal y servicios necesarios para el funcionamiento eficaz del Comité en el marco de su mandato, teniendo en cuenta en particular la entrada en vigor del Protocolo Facultativo;

15. *Insta* a los gobiernos, a los organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que difundan la Convención y su Protocolo Facultativo;

16. *Alienta* a todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, en el marco de sus mandatos, así como a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, según proceda, a que sigan prestando asistencia a los Estados partes que la soliciten para aplicar la Convención y,

⁶³ Véase *ibid.*, segunda parte, cap. I.

al respecto, alienta a los Estados partes a que presten atención a las observaciones finales y a las recomendaciones generales del Comité;

17. *Alienta* a todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a que sigan contribuyendo a que la mujer conozca, comprenda y pueda utilizar mejor los instrumentos de derechos humanos, en particular la Convención y su Protocolo Facultativo;

18. *Acoge con beneplácito* los informes que presentan los organismos especializados, por invitación del Comité, acerca de aspectos de la aplicación de la Convención que corresponden a sus ámbitos de actividades y la contribución de las organizaciones no gubernamentales a la labor del Comité y alienta a los organismos a que sigan presentando informes;

19. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo séptimo período de sesiones un informe sobre la situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la aplicación de esta resolución.

Proyecto de resolución VIII

Violencia contra las trabajadoras migratorias

La Asamblea General,

Recordando todas las resoluciones anteriores sobre la violencia contra las trabajadoras migratorias aprobadas por la Asamblea General, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, y la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer⁶⁴,

Reafirmando los resultados de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos⁶⁵, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo⁶⁶, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer⁶⁷ y la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social⁶⁸ y sus exámenes celebrados al cabo de cinco años, concretamente en lo que se refiere a las trabajadoras migratorias,

Observando las diversas actividades iniciadas por entidades del sistema de las Naciones Unidas, como la reunión del grupo de expertos celebrada por el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y la Organización Internacional para las Migraciones en Ginebra el 19 y el 20 de agosto de 1999, el cursillo internacional organizado por la Organización Internacional para las Migraciones sobre prácticas óptimas relativas a los trabajadores migratorios y

⁶⁴ Resolución 48/104.

⁶⁵ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

⁶⁶ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

⁶⁷ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

⁶⁸ *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

sus familiares, celebrado en Santiago el 19 y el 20 de junio de 2000, el seminario sobre mujeres inmigrantes organizado por el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo de la Argentina, celebrado en Buenos Aires en julio de 2001, así como otras actividades que se siguen realizando para evaluar y mitigar la difícil situación de las trabajadoras migratorias,

Destacando la necesidad de contar con información objetiva, integral y de gran variedad de fuentes, incluso una posible base de datos para la investigación y el análisis, y de proceder a un amplio intercambio de la experiencia adquirida por los Estados Miembros y la sociedad civil en la formulación de políticas y estrategias concretas para abordar el problema de la violencia contra las trabajadoras migratorias,

Alentando a la sociedad civil a que siga participando en la elaboración y aplicación de medidas apropiadas para apoyar alianzas innovadoras entre organismos públicos, organizaciones no gubernamentales y otros de sus integrantes con miras a combatir la violencia contra las trabajadoras migratorias,

Observando que un elevado número de mujeres de países en desarrollo y de algunos países con economía en transición sigue emigrando a países más prósperos en busca de medios de vida para sí y para sus familias, como consecuencia de la pobreza, el desempleo y otras circunstancias socioeconómicas, y reconociendo el deber de los países de origen de procurar condiciones en que sus ciudadanos tengan empleo y seguridad económica,

Expresando profunda preocupación por los informes que siguen apareciendo de graves abusos y actos de violencia cometidos contra las trabajadoras migratorias,

Consciente de que el movimiento de un número considerable de trabajadoras migratorias puede verse facilitado y posibilitado por el uso de documentos fraudulentos o irregulares y el recurso a matrimonios arreglados con miras a la migración, lo que puede ser facilitado, entre otras cosas, por la Internet, y que esas trabajadoras migratorias son más vulnerables a los abusos y la explotación,

Reconociendo los beneficios económicos que derivan los países de origen y de acogida del empleo de las trabajadoras migratorias,

Reconociendo la importancia que reviste la adopción de enfoques y estrategias que se apliquen en forma conjunta y en colaboración en los planos bilateral, regional, interregional e internacional para la protección y la promoción de los derechos y el bienestar de las trabajadoras migratorias,

Reconociendo también la importancia de estudiar la relación entre la migración y la trata de mujeres,

Alentada por ciertas medidas adoptadas por algunos países de acogida para aliviar los sufrimientos de las trabajadoras migratorias que residen en su jurisdicción,

Subrayando la importante función que desempeñan los órganos competentes de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados en la supervisión de la aplicación de las convenciones de derechos humanos y los procedimientos especiales pertinentes, en el marco de sus respectivos mandatos, para hacer frente al problema de la violencia contra las trabajadoras migratorias y proteger y promover sus derechos y su bienestar,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁶⁹;
2. *Toma nota también* de los informes de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre los derechos humanos de los migrantes⁷⁰ y de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias⁷¹, en lo que se refiere a la violencia contra las trabajadoras migratorias, y las alienta a que se sigan ocupando de la cuestión de la violencia contra las trabajadoras migratorias y sus derechos humanos, en particular el problema de la violencia y la discriminación sexistas y la trata de mujeres;
3. *Pide* a todos los gobiernos que sigan cooperando cabalmente con las dos Relatoras Especiales en la realización de las actividades y funciones que se les han encomendado y que proporcionen toda la información solicitada, incluso respondiendo con prontitud a los llamamientos urgentes de las Relatoras;
4. *Alienta* a los gobiernos, en particular a los de países de origen y de acogida, a facilitar a la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los migrantes información sobre la violencia contra las trabajadoras migratorias con vistas a pedirle que recomiende medidas y actividades concretas para encarar el problema;
5. *Alienta también* a los gobiernos a examinar seriamente la posibilidad de invitar a la Relatora Especial a visitar sus países para que pueda cumplir su mandato de forma efectiva;
6. *Insta* a los gobiernos interesados, en particular los de los países de origen y de acogida, a que intensifiquen la labor que realizan para proteger y promover los derechos y el bienestar de las trabajadoras migratorias, incluso mediante una cooperación bilateral, regional, interregional e internacional sostenida, a que formulen estrategias y medidas conjuntas teniendo en cuenta los criterios innovadoras y la experiencia de cada Estado Miembro, y a que establezcan y mantengan un diálogo permanente para facilitar el intercambio de información;
7. *Insta también* a los gobiernos interesados, en particular los de los países de origen y de acogida, a que apoyen los programas encaminados a fortalecer la acción preventiva y asignen recursos apropiados para ello, en particular programas de información dirigidos a ciertos grupos clave, programas de educación y campañas de concienciación sobre esta materia en los planos nacional y comunitario, en cooperación con organizaciones no gubernamentales;
8. *Toma nota con reconocimiento* de la adopción por Estados Miembros, incluidos países de origen, de tránsito y de acogida, de medidas para informar a las trabajadoras migratorias de sus derechos y de las prestaciones que les corresponden, y alienta a otros Estados Miembros a que adopten medidas pertinentes a este respecto;
9. *Exhorta* a los gobiernos interesados, en particular los de los países de origen y de acogida, a que, si aún no lo han hecho, establezcan sanciones penales aplicables a los autores de actos de violencia contra trabajadoras migratorias y, en la medida de lo posible, presten a las víctimas de la violencia, y alienten a las organizaciones no gubernamentales a prestarles, todo tipo de asistencia y protección inmediatas, como asesoramiento, asistencia letrada y consular, vivienda temporal y

⁶⁹ A/56/329.

⁷⁰ E/CN.4/2001/83 y Add.1.

⁷¹ E/CN.4/2001/73 y Add.1 y 2.

otras medidas, que les permitan estar presentes en los procedimientos judiciales, y que establezcan planes de reinserción y rehabilitación para las trabajadoras migratorias que regresen a los países de origen;

10. *Alienta* a los gobiernos interesados, en particular los de los países de origen y de acogida, a que apoyen y, si aún no lo han hecho, formulen y apliquen programas de capacitación para la policía, los fiscales y los proveedores de servicios, con miras a inculcar a estos funcionarios públicos las actitudes y los conocimientos necesarios para que intervengan en forma apropiada y profesional en favor de las trabajadoras migratorias que sean objeto de abusos y actos de violencia;

11. *Alienta también* a los gobiernos interesados, en particular los de los países de origen y de acogida, a que adopten medidas, o fortalezcan las ya existentes, para reglamentar la contratación y la colocación de las trabajadoras migratorias y a que estudien la posibilidad de adoptar disposiciones legislativas apropiadas contra los intermediarios que alienten deliberadamente el movimiento clandestino de trabajadores y que exploten a las trabajadoras migratorias;

12. *Invita* a los gobiernos a determinar las causas de la migración de indocumentados y sus efectos económicos, sociales y demográficos, así como sus repercusiones para la formulación y aplicación de políticas sociales, económicas y de migración, incluidas las relativas a las trabajadoras migratorias;

13. *Alienta* a los gobiernos interesados, en particular los de los países de origen, de tránsito y de acogida, a que aprovechen los conocimientos especializados de las Naciones Unidas, incluidos los de la División de Estadística de la Secretaría y de otros organismos pertinentes, como el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, a fin de elaborar metodologías apropiadas de reunión de datos a nivel nacional que permitan obtener datos comparables sobre la violencia contra las trabajadoras migratorias, como base para llevar a cabo investigaciones y análisis sobre este tema;

14. *Alienta* a los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de firmar y ratificar los convenios pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo o adherirse a ellos y de firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares⁷², así como la Convención sobre la esclavitud, de 1926⁷³, o de adherirse a ellas;

15. *Acoge con beneplácito* la aprobación por la Asamblea General del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños⁷⁴ y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire⁷⁵, que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁷⁶, y alienta a los gobiernos a que estudien la posibilidad de firmar y ratificar los Protocolos o de adherirse a ellos;

16. *Alienta* al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a considerar la posibilidad de formular una recomendación general sobre la situación de las trabajadoras migratorias;

⁷² Resolución 45/158, anexo.

⁷³ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 212, No. 2861.

⁷⁴ Resolución 55/25, anexo II.

⁷⁵ *Ibid.*, anexo III.

⁷⁶ *Ibid.*, anexo I.

17. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, un informe sobre el problema de la violencia contra las trabajadoras migratorias y sobre la aplicación de la presente resolución, teniendo en cuenta información actualizada facilitada por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Organización Internacional del Trabajo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, así como la Organización Internacional para las Migraciones y otras fuentes pertinentes, incluidas organizaciones no gubernamentales.
